

ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNION INTERAMERICANA DE ORGANISMOS ELECTORALES

Los suscritos, representantes de los Organismos Electorales de Antigua y Barbuda, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Santa Lucía, integrantes de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal), y de los Organismos Electorales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela, integrantes de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito), debidamente autorizados por nuestros respectivos organismos.

Reafirmamos nuestra fe inquebrantable en la democracia como el único sistema que permite el desarrollo del ser humano, en un ambiente de plena libertad.

Conscientes de que el intercambio de información en materia electoral, la observación de los procesos electorales, las oportunas consultas, recomendaciones y asistencia entre los Organismos Electorales, constituyen factores decisivos para el establecimiento y consolidación de la democracia mediante el sufragio.

Compenetrados de la importancia de formalizar por medio de un instrumento la cooperación entre nuestros organismos y entre las Asociaciones constituidas por el Protocolo de Quito y el Protocolo de Tikal.

ACORDAMOS:

CONSTITUCION

PRIMERA:

Constituir la Unión Interamericana de Organismos Electorales integrada por los Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal), por los Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito) y por los Organismos Electorales de América que en el futuro lo soliciten y cuyo ingreso a la Unión sea aceptada.

Esta Unión no implica, en modo alguno la extinción de las Asociaciones de Organismos Electorales constituidas por el "Protocolo de Quito" y por el "Protocolo de Tikal", ni el menoscabo de su independencia y autonomía.

OBJETIVOS

SEGUNDA:

Sus objetivos son:

- A) Incrementar la cooperación entre las Asociaciones que integran la Unión, así como entre los Organismos Electorales que forman parte de la Unión.
- B) Impulsar el intercambio de información relacionada con los regímenes electorales.
- C) Estimular la participación de representantes de los Organismos miembros, en calidad de Observadores en los procesos electorales, previa invitación del país donde se realicen, el cual deberá proporcionar las facilidades necesarias en cuanto sus recursos se lo permitan.
- CH) Formular recomendaciones de carácter general a los Organismos miembros de la Unión.
- D) Promover sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos en los cuales se garantice la emisión del voto en forma libre, universal y secreta.
- E) Proporcionar apoyo y asistencia, en la medida de sus recursos, a los Organismos Electorales que lo soliciten.

NATURALEZA

TERCERA:

La Unión Interamericana de Organismos Electorales es una entidad no gubernamental, cuyas decisiones sólo tienen carácter de recomendaciones y orientaciones para los Organismos que la integran.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

CUARTA:

El Órgano Superior de la Unión es la Conferencia Interamericana de Organismos Electorales, constituida por los representantes de cada uno de ellos. Se reunirá en forma ordinaria cada dos años en la fecha y lugar que cada Conferencia disponga para la siguiente.

Para determinar la sede de cada Conferencia se tomará en cuenta la necesidad de alternar su celebración entre los Organismos que integran la Unión.

Podrá también reunirse en forma extraordinaria cuando así sea solicitado por lo menos por cinco Organismos miembros, quienes lo notificarán a la Secretaría Ejecutiva, la cual en consulta con el Comité previsto en la Cláusula Sexta, deberá informar con suficiente anticipación el lugar, fecha y temario de la Conferencia extraordinaria. La Conferencia estará presidida por el Organismo sede.

QUINTA:

La Conferencia se instalará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos de la Conferencia, se tomarán por consenso.

Cada Organismo Electoral tendrá un voto en la Unión, cualquiera que sea el número de sus representantes, correspondiente su emisión a quien, en ese momento, presida la Delegación respectiva.

SEXTA:

La Conferencia designará por un período de dos años un Comité de Coordinación y Seguimiento, integrado por un representante del Organismo Electoral sede de la anterior Conferencia, por un representante del Organismo Electoral sede de la próxima Conferencia y por la Secretaría Ejecutiva.

La Dirección del Comité de Coordinación y Seguimiento será ejercida, durante el primer año, por el representante del Organismo Electoral sede de la anterior Conferencia y, durante el segundo año, por el representante del Organismo Electoral sede de la próxima. Este Comité constituye la instancia superior de coordinación y seguimiento entre una y otra Conferencia.

SEPTIMA:

El Comité de Coordinación y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- A) Preparar la Agenda de cada Conferencia.
- B) Presentar un Informe de sus actividades ante cada Conferencia.
- C) Coadyuvar en la promoción de las actividades de la Unión.
- CH) Realizar consultas a los miembros que integran la Unión sobre asuntos extraordinarios que se presenten en el lapso intermedio de las Conferencias, pudiendo convocar Conferencias Extraordinarias conforme lo dispuesto por la Cláusula Cuarta.

OCTAVA: El órgano técnico administrativo de la Unión es la Secretaría Ejecutiva la cual, será desempeñada por el Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), mientras no se disponga lo contrario.

Tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- A) Elaborar, de acuerdo con el Comité de Coordinación y Seguimiento, la agenda y la metodología a ser considerada en cada Conferencia, de todo lo cual informará con suficiente anticipación a los Organismos miembros.
- B) Ejecutar, en la medida que lo permitan sus recursos técnicos y financieros, los programas y proyectos aprobados que le hayan sido asignados por la Conferencia.
- C) Tramitar, mediante el Comité de Coordinación y Seguimiento, las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para ser sometidas a consideración de la Conferencia.
- CH) Estimular la cooperación entre los Organismos miembros y todas aquellas actividades relacionadas con los objetivos de la Unión.
- D) Cualesquiera otras que la Conferencia tenga a bien asignarle, en cuanto lo permitan sus recursos técnicos y financieros.

INFORMACION Y COOPERACION ENTRE LOS MIEMBROS

NOVENA: Los Organismos Electorales que integran la Unión enviarán periódicamente a la Secretaría Ejecutiva, informaciones sobre el desarrollo de sus procesos electorales, así como ejemplares de sus leyes, reglamentos, instructivos, trabajos doctrinarios, jurisprudencia, memorias e informes electorales y, en general, todo aquel material que consideren útil a los objetivos de la unión, así como todas aquellas sugerencias que estimen convenientes. En la medida de sus posibilidades efectuarán igual remisión a los Organismos Electorales miembros de la Unión. Todo ello servirá de base para un Banco de Datos que mantendrá al día la Secretaría Ejecutiva, la cual enviará a los Miembros una relación de la información recibida, actualizándola anualmente.

DECIMA: Los Organismos se comprometen a cooperar, dentro de sus posibilidades, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Unión.

REFORMA

UNDECIMA: La reforma de este Acuerdo requiere del consenso de los Organismos Electorales que integran la Unión. Podrá ser solicitada por cualquiera de dichos Organismos, debiendo en tal caso incluirse en la Convocatoria de la próxima Conferencia e indicarse el texto completo de la reforma que se propone.

ENTRADA EN VIGOR

DUODECIMA: La presente Acta Constitutiva entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada en Caracas, República de Venezuela, el 22 de noviembre de 1991.

Por la Oficina de Elecciones de Antigua-Barbuda

Dr. Alvin Emmanuel
Supervisor de Elecciones

Por la Cámara Nacional Electoral de Argentina

Dr. Héctor Rodolfo Orlandi
Presidente

Dr. Jorge Horacio Otaño Piñero
Secretario

Por la Corte Nacional Electoral de Bolivia

Dra. Alcira Espinoza de Villegas
Vice-presidente

Dr. Jorge Lazarte R.
Vocal

Por el Tribunal Superior Electoral de Brasil

Min. Celio Borja
Presidente

Dr. José Julio Dos Reis
Secretario General de la Presidencia del Supremo Tribunal Federal

Por el Consejo Nacional Electoral de Colombia

Dr. Luis Mario Peña Marmolejo
Magistrado

Por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia

Dr. Luis Camilo Osorio
Registrador Nacional

Por el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica

Lic. Gonzalo Brenes C.
Presidente

Lic. Rafael Villegas
Magistrado

Por el Servicio Electoral de la República de Chile

Juan Ignacio García Rodríguez
Director

Por el Tribunal Calificador de Elecciones de Chile

Dr. Cecil Chellew
Ministro

Dr. Gonzalo Terrazas
Secretario

Por el Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador

Dr. Tito Cabezas C.
Presidente

Dr. Gandhi Burbano
Vocal

Por el Consejo Central de Elecciones de El Salvador

Dr. Jaime Romero Ventura
Presidente

Ing. Ricardo Perdomo
Primer Vocal Propietario

Ing. José Rutilio Aguilera
Segundo Vocal Propietario

Por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala

Lic. Arturo Herbruger
Presidente

Lic. Fernando Bonilla M.
Magistrado Vocal Segundo

Por el Tribunal Nacional de Elecciones de Honduras

Lic. Mario Aguilar G.
Presidente

Lic. Guillermo Casco C.
Secretario

Por el Comité Asesor Electoral de Jamaica

Dr. Noel B. Lee
Director

Dra. Shirley Miller
Miembro

Por el Consejo Supremo Electoral de Nicaragua

Dr. Mariano Fiallos O.
Presidente

Dra. Rosa Marina Zelaya
Secretaria

Por el Tribunal Electoral de Panamá

Dr. Guillermo Márquez A.
Presidente

Dr. Eduardo Valdés
Vice-presidente

Por el Jurado Nacional de Elecciones de Perú

Carlos Castañeda L.
Presidente

Dr. Pedro Loli Márquez
Miembro

Por la Junta Central Electoral de la República Dominicana

Dr. Hugo Alvarez Valencia
Presidente

Dr. Rubens Suro
Miembro

Por la Comisión Electoral de Santa Lucía

Dr. Justin McClair Daniel
Director

Dr. Edward W. Rock
Miembro

Por la Corte Electoral del Uruguay

Dr. Juan Carlos Furest
Presidente

Carlos Alberto Urruty
Ministro

Por el Consejo Supremo Electoral de Venezuela

Dr. Isidro Morales Paul
Presidente

Dr. Ezequiel Zamora
Secretario General

Por la Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales

Dr. Daniel Zovatto Garretto
Director Adjunto del IIDH y Director de CAPEL

Como Observador por el Departamento Federal de Elecciones de Los Estados Unidos de América

Mr Danny McDonald
Comisionado

Como Observadores por la Comisión Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos

Felipe Solis Acero

Dr Jose de Jesus Orozco

Dr Jose Luis de la Pesa

Dr Antonio Lozano